



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE
------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	Contratación Directa	Nº 16	Ejercicio: 2017
CLASE:	Sin Clase		
MODALIDAD:	Orden de Compra Abierta		

Expediente Nº:	S02:0077108/2017
-----------------------	------------------

RUBRO COMERCIAL:
SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL

Objeto de la Contratación:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CINEMOMETROS.-

Costo del Pliego	SIN VALOR
-------------------------	-----------

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Oficina de Compras de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. BRASIL 55 Piso 12º (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta la fecha y hora fijada para realizar el acto de apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Oficina de Compras de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. BRASIL 55 Piso 12º (C.P.1063), C.A.B.A.	Lunes 2 de octubre a las 12:00 hs.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1.1	Mín. 40 Máx.92	Servicio	333-5147-0001 Servicio de calibración y verificación periódica de equipos cinemómetros móviles en el periodo de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
	1.2	12	Mensual	333-5147-0001 Servicio Mensual de mantenimiento correctivo y preventivo de NOVENTA Y DOS (92) cinemómetros, según especificaciones técnicas.
	1.3	Min 1 Max. 5	Unidad	436-6160-0137 Provisión por reposición de notebook de cinemómetro cuando el valor de reparación del equipo iguale o supere el 80 % del valor actualizado de la unidad en el periodo de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
	1.4	Mín. 5 Max 30	Unidad	293-1563-0022 Provisión por reposición de cable de red de cinemómetro, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
	1.5	Mín. 5 Max 30	Unidad	293-1563-0022 Provisión por reposición de cable CRA-MCV de cinemómetro, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
	1.6	Mín. 5 Max 30	Unidad	293-2285-0078 Provisión por reposición de cable de tensión de cinemómetro, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
	1.7	Mín. 5 Max 20	Unidad	296-1376-0008 Provisión por reposición de trípodes para ser utilizados con cinemómetros, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
	1.8	Mín. 5 Max 20	Unidad	296-1642-0939 Provisión por reposición de cabezales de trípode para ser utilizados con



				cinemómetros, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
	1.9	Mín. 1 Máx 5	Unidad	295-6163-0048 Provisión por reposición de miras para ser utilizadas con cinemómetros, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
2	2.1	Mín. 10 Máx 30	Unidad	296-1642-0055 Provisión por reposición de baterías de cinemómetro en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.
	2.2	Mín. 1 Máx 20	Unidad	296-1642-0055 Provisión por reposición de cargadores de batería para ser utilizados con baterías AGM de cinemómetros, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Equipos cinemómetros utilizados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en adelante ANSV): INDRA CIRANO 500

REGLON N° 1:

Ítem N° 1:

Servicio de calibración y verificación periódica de equipos cinemómetros móviles

1.- Objetivo del Servicio:

- Realizar la certificación, prueba y ensayo de verificación periódica de cada uno de los cinemómetros pertenecientes a la ANSV.
- En el plazo de doce (12) meses, deberá procederse a calibrar la cantidad mínima y máxima de 40 a 92 cinemómetros propiedad de la ANSV, respectivamente.
- Cada cinemómetro deberá ser calibrado, puesto en óptimas condiciones y certificado por el período legal establecido en todas las oportunidades que sea



necesario, durante el periodo de DOCE (12) meses. Dicha certificación seguirá los estándares nacionales que disponen las reglamentaciones vigentes en el país (Resolución 753 del 6/11/98 de la Secretaria de Industria y Comercio) y aquellas que se dicten durante el transcurso del presente contrato.

- El servicio deberá contemplar tanto el mantenimiento de cinemómetros Indra Cirano 500 con placas convencionales como los cinemómetros Indra Cirano 500 que vayan siendo actualizados en su Hardware en el servicio de Upgrade
- La calibración y verificación periódica de cada cinemómetro deberá incluir los costos necesarios para la puesta a punto de los mismos.
- El servicio de verificación periódica para cada cinemómetro deberá incluir las siguientes tareas:
 - I) Retiro y traslado de los equipos cinemómetros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Provincia de Buenos Aires hasta un radio máximo de los cien (100) kilómetros de distancia de la misma hasta el lugar donde se realicen las tareas de verificación, en la delegación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en la provincia de Córdoba, o donde esta indique en el futuro.
 - II) Realización de mantenimiento preventivo y correctivo que consta de revisión de la batería interna de cinemómetro, ajuste de conectores y prevención de falsos contactos, y todas aquellas tareas que resulten propias del mantenimiento preventivo y correctivo. Deberá incluir también la generación de documentación pertinente que permita al (INTI) recepcionar cada cinemómetro con las causas pertinentes en que se justifique la intervención del equipamiento precintado por ellos.
 - III) Re calibración y ajuste de antenas.
 - IV) Tramitación de los Certificados de verificación periódica expedidos por el INTI.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

- V)** Entrega de los originales de Certificados de Verificación Periódica realizado sobre cada cinemómetro a esta Agencia, en el cual se informe sobre el cumplimiento de los requisitos metrológicos y técnicos, de acuerdo a la Resolución SICyM N° 753/98.
 - VI)** Entrega de un Certificado (ORIGINAL) de “BUEN FUNCIONAMIENTO”, por cada uno de los equipos entregados a la ANSV, expedido por personal técnico de INDRA .
 - VII)** Entrega de equipos verificados a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en los lugares designados por esta. La entrega de los equipos se realizará en el radio indicado en el Punto 1)l)
 - VIII)** Todos los servicios, diligencias, tareas y demás exigencias que requiera el INTI a efectos de adecuar los cinemómetros para la homologación de su calibración.
 - IX)** Adecuación de los presentes servicios en caso de sobrevenir durante la ejecución del presente contrato, cualquier acto emanado de un Organismo Público que altere, modifique o afecte de cualquier manera los servicios contemplados en el presente, sin implicar para la Agencia ningún gasto adicional, ni retraso o modificación en la prestación de los servicios.
- El Organismo podrá solicitar a la adjudicataria la calibración de un mínimo de 7 y un máximo de hasta 15 equipos en forma simultánea.
 - El Adjudicatario deberá realizar el servicio de calibración y verificación en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos para cada cinemómetro, desde el retiro del cinemómetro descripto en el punto 1)l).
 - La entrega de los equipos, del Certificado (ORIGINAL) de “BUEN FUNCIONAMIENTO”, y certificados del Instituto Nacional de Tecnología Industrial por parte del proveedor no podrán diferir más de quince (15) días corridos desde la emisión de los certificados de verificación expedidos por dicho organismo, el



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

incumplimiento de este plazo, implicara la aplicación de multas estipuladas en el apartado “penalizaciones” de este mismo pliego. En el caso que el adjudicatario no tenga responsabilidad sobre el no cumplimiento de lo anteriormente mencionado en este mismo punto, por causas ajenas a éste y se vea imposibilitado de cumplirlas, deberá realizar el descargo correspondiente quedando al criterio de la ANSV si el descargo correspondiese o no.

- La entrega de los equipos por parte del Adjudicatario quedará condicionada a la recepción de un Certificado (ORIGINAL) de “BUEN FUNCIONAMIENTO”, por cada uno de los equipos entregados a la ANSV, expedido por personal técnico de INDRA, El mismo se tomará como Declaración Jurada que los equipos funcionan correctamente y se encuentran disponibles para su uso. A partir de haber recepcionado el Certificado (ORIGINAL) de “BUEN FUNCIONAMIENTO”, el Organismo dará la conformidad definitiva para cada cinemómetro verificado en un plazo no mayor a 7 días corridos, pasado este plazo se computará la recepción definitiva.

El Organismo no se hará cargo de ningún costo adicional ocasionado por la calibración errónea o defectuosa de los equipos cinemómetros, quedando a entera responsabilidad de la Adjudicataria los costos incurridos y aquellos que resulten necesarios hasta lograr la calibración en forma satisfactoria.

La prestación del servicio antes apuntado en ningún caso podrá alterar las especificaciones técnicas y las características propias de cada cinemómetro en particular al que se le practicara aquel, sin contar con el previo consentimiento expreso emanado del INTI y la ANSV

Ítem Nº 2

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos cinemómetros

1.- Alcance del Servicio para cinemómetros:

- El servicio tendrá una duración máxima de DOCE (12) meses.



- El servicio de mantenimiento comenzará a regir a partir de los cinco (5) días de conformada la Orden de Compra, y finalizará cuando venza la vigencia del contrato, es decir por el citado plazo de DOCE (12) meses.
- Dentro del plazo del servicio, deberá procederse a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la cantidad 92 cinemómetros móviles y sus elementos complementarios, como por ejemplo, las Netbook / notebook, la reposición de baterías de Netbook / notebook por desgaste (se considera a la netbooks como parte sustancial para que el equipo se encuentre disponible para su uso)
- El servicio deberá contemplar tanto el mantenimiento de cinemómetros Indra Cirano 500 con placas convencionales como los cinemómetros Indra Cirano 500 que vayan siendo actualizados a la versión 500U.
- El servicio de mantenimiento podrá cancelarse tanto por la ANSV o por adjudicatario, en el caso que el adjudicatario no pueda garantizar la provisión de repuestos y reparación de equipos, por causas propias o ajenas a éste y se vea imposibilitado de cumplirlas, deberá avisar con un mínimo de anticipación de 30 días, pudiendo así darse de baja la contratación de servicio de mantenimiento sin que ninguna de las partes se vean afectadas. El adjudicatario deberá haber cumplido con el servicio de mantenimiento por un tiempo mínimo de 6 meses a partir de la emisión de la Orden de Compra.

2.- Objetivo del Servicio para cinemómetros y elementos complementarios:

- El proveedor deberá prestar la Garantía de Soporte Técnico durante todo el plazo de duración del servicio, para garantizar el correcto funcionamiento del mismo y su respectivo sistema. Deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos cinemómetros y de su respectivo sistema (hardware y software), así como también los elementos complementarios que acompañan al cinemómetro para su puesta en marcha y configuración, los cuales deberán encontrarse incluidos en la cotización.

El mismo deberá prestarse de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

1. Diagnóstico y reparación de fallas, incluido el software y/o hardware que altere el normal funcionamiento de los equipos.
 2. Disponibilidad de la totalidad de repuestos y mano de obra.
 3. Reposición de repuestos por rotura o mal funcionamiento
 4. El mantenimiento preventivo será responsabilidad del Adjudicatario, quien deberá detallar el alcance del servicio de mantenimiento preventivo presentando un cronograma y plan de mantenimiento con las fechas y horarios previstos a los efectos de garantizar su uso.
 5. El mantenimiento correctivo estará a cargo del Adjudicatario en los días y horarios que se establecerán oportunamente con el Organismo: para casos extraordinarios el Proveedor deberá prestar sus servicios en días no laborables para el caso de casos extraordinarios pudiendo asistir al Organismo dentro de las 24hs de requerirse servicios propios del mantenimiento correctivo.
 6. La realización de mantenimiento preventivo que consta de ajuste de conectores y prevención de falsos contactos, y todas aquellas tareas que resulten propias del mantenimiento preventivo. Deberá incluir también la generación de documentación pertinente que permita al INTI recepcionar cada cinemómetro con las causas pertinentes en que se justifique la intervención del equipamiento precintado por ellos.
- El Adjudicatario asume total y exclusiva responsabilidad por los antecedentes del personal técnico que asigna para la ejecución de los trabajos previstos. En tal virtud asume total responsabilidad por las consecuencias que directa o indirectamente provinieran de los actos del personal técnico asignado, sea frente al Organismo como a terceros. El Proveedor deberá prever que el personal esté muniendo de una credencial que lo acredite como técnico de la empresa a los



efectos que el mismo puede ingresar al área donde se encuentra ubicado el equipo.

- Obligaciones del Proveedor: ante una situación de fallas, mal funcionamiento o roturas por falla del material, el Proveedor deberá reparar los equipos o bien efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que los mismos alcancen los niveles óptimos de funcionamiento. Dichas obligaciones tienen las siguientes particularidades:
 1. La garantía de soporte técnico será integral, es decir que comprenderá el servicio de reparación con repuestos originales y/o reposición de partes que sean necesarias, siempre que provengan de un fallo del material y en condiciones de buen uso, será en toda ocasión brindado por el plantel especializado del Adjudicatario.
 2. Las obligaciones integrantes de la garantía descriptas precedentemente son de resultado, e incluyen todos los trabajos, traslados de personal y de bienes, estudios y repuestos necesarios para cumplimentarlas. Cuando la magnitud de los desperfectos y/o averías requiera el traslado del equipamiento, para su reparación en laboratorio, el mismo, sólo podrá ser realizado con la previa autorización explícita del personal designado de la Agencia y será por cuenta y responsabilidad del Adjudicatario.
- El costo y demás gastos en que el proveedor incurra para la realización de las obligaciones establecidas en la presente garantía, serán siempre a su exclusivo cargo.
- A efectos de la comunicación del acaecimiento de una situación o incidente cubierto en el presente servicio, el Proveedor deberá informar al Organismo todos los datos necesarios sobre quién/es serán las personas responsables de los servicios técnicos como así también números de teléfono, fax, dirección, horario



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

de atención, dirección de correo electrónico a efectos que el Organismo puede realizar en forma inmediata la solicitud correspondiente.

- Ante el caso que la ANSV requiera la corrección de desperfectos cubiertos por el servicio, el Adjudicatario deberá responder al mismo en un plazo no mayor a VEINTICUATRO (24) horas hábiles.

El plazo para cumplir con la reparación será de hasta DIEZ (10) días hábiles, dependiendo del componente o desperfecto a partir de comunicado el desperfecto por parte de la ANSV. Los servicios de reparación y/o reposición serán llevados a cabo en las fechas y horarios que las partes acuerden mutuamente. Los plazos acordados excluyen las posibles inspecciones a realizar por las autoridades metrológicas como consecuencia de las reparaciones, donde deberá acreditarse la solicitud por parte de las autoridades metrológicas (Inti).

- En cada oportunidad que el servicio técnico deba trasladar un equipo para su reparación, deberá indicar cuáles serán los traslados a realizar, qué repuestos utilizará y especialmente el tiempo estimado para la finalización de dichas tareas. Esta tarea se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Provincia de Buenos Aires hasta un radio máximo de los cien (100) kilómetros de distancia de la misma.
- La entrega de los equipos por parte del Adjudicatario quedará condicionada a la recepción de un Certificado (ORIGINAL) de “BUEN FUNCIONAMIENTO”, por cada uno de los equipos reparados y entregados a la ANSV, expedido por personal técnico de INDRA, El mismo se tomará como Declaración Jurada que los equipos funcionan correctamente y se encuentran disponibles para su uso.. A partir de haber recepcionado el Certificado (ORIGINAL) de “BUEN FUNCIONAMIENTO”, el Organismo dará la conformidad definitiva para cada cinemómetro reparado preventivamente y/o correctivamente en un plazo no mayor a 5 días corridos, pasado este plazo se computará la recepción definitiva.



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

En el transcurso de los DOCE (12) meses, el adjudicatario deberá realizar DIEZ (10) actualizaciones tecnológicas, de radares Cirano 500 a su versión Cirano 500U propiedad de la ANSV. El cambio de tecnología (actualización), deberá estar homologada por los organismos pertinentes que rigen a la materia.

La prestación del servicio antes señalado en ningún caso podrá alterar las especificaciones técnicas y las características propias de cada cinemómetro en particular al que se le practicara aquel, sin contar con el previo consentimiento expreso emanado del INTI y la ANSV.

Ítem Nº 3

Reposición por rotura de Computadora.

En el marco de los servicios contemplados en el Ítem 2, en caso que las causas que originan la puesta fuera de funcionamiento de cualquiera de las noventa y dos (92) notebook correspondientes a los cinemómetros no sea solucionable en el marco del mencionado servicio de mantenimiento, el Organismo podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de una notebook de modelo equivalente o superior a las que poseen actualmente los cinemómetros de similar calidad y características, las cuales serán entregadas al Organismo e incorporadas al patrimonio de este.

El equipo que no pudo ser reparado deberá ser entregado a la ANSV en idénticas condiciones a las que fue entregado. En caso en que el Organismo solicite la reposición por un equipo nuevo, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre el equipo a entregar como reemplazo en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega del mismo en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (30) días corridos.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

- La entrega de los equipos por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de funcionamiento que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.
- Cabe destacar que se tendrá por constituido el supuesto de reposición toda vez que el valor de reparación del equipo iguale o supere el 80 % del valor actualizado de una unidad de idénticas características y calidad.

El equipo podrá ser rechazado en caso en que no sea idéntico al ofrecido, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Ítem Nº 4

Provisión por reposición de cable de red de cinemómetro.

La ANSV podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de dicho cable de las mismas características físicas, el cual será entregado al Organismo.

En caso en que el Organismo solicite la provisión de un cable nuevo de 10 metros de longitud, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre el cable a entregar como reemplazo en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega del mismo en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (90) días corridos.

- La entrega de los cables por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de funcionamiento que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

El cable podrá ser rechazado en caso en que no sea idéntico al ofrecido, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Ítem Nº 5

Provisión por reposición de cable CRA-MCV de cinemómetro.

La ANSV podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de dicho cable de las mismas características físicas, el cual será entregado al Organismo.

En caso en que el Organismo solicite la provisión de un cable nuevo, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre el cable a entregar como reemplazo en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega del mismo en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (90) días corridos.

- La entrega de los cables por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de funcionamiento que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.

El cable podrá ser rechazado en caso en que no sea idéntico al ofrecido, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Ítem Nº 6

Provisión de cable de tensión de cinemómetro.

La ANSV podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de dicho cable de las mismas características físicas, el cual será entregado al Organismo.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

En caso en que el Organismo solicite la provisión de un cable nuevo, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre el cable a entregar como reemplazo en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega del mismo en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (90) días corridos.

- La entrega de los cables por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de funcionamiento que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.

El cable podrá ser rechazado en caso en que no sea idéntico al ofrecido, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Ítem N° 7

Provisión de trípodes para ser utilizados con cinemómetros.

La ANSV podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de dicho trípode de modelo equivalente o superior a las que poseen actualmente los cinemómetros de similar calidad y características, las cuales serán entregados al Organismo. En caso en que el Organismo solicite la provisión de un trípode nuevo, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre el trípode a entregar en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega del mismo en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (60) días corridos.



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

- La entrega de los equipos por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de funcionamiento que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.

El trípode podrá ser rechazado en caso en que no sea idéntico al ofrecido, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Características de los trípodes actualmente utilizados

Marca: Manfrotto Modelo: 117

General	
Material de Construcción	Aluminio y acero inoxidable
Capacidad de Carga	40 lb (18 kg)
Altura Máxima	68" (173 cm)
Altura Máxima sin columnas extendidas	58" (147 cm)
Altura Mínima	18" (46 cm)
Longitud Plegado	37" (94 cm)
Peso	12.6 lb (5.7 kg)

Ítem Nº 8

Provisión de cabezales de trípode para ser utilizados con cinemómetros.

La ANSV podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de dicho cabezal de trípode de modelo equivalente o superior a las que poseen actualmente los cinemómetros de similar calidad y características, las cuales serán entregados al Organismo. En caso en que el



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Organismo solicite la provisión de un cabezal de trípode nuevo, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre el cabezal de trípode a entregar como reemplazo en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega del mismo en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (60) días corridos.

- La entrega de los equipos por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de funcionamiento que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.

El cabezal de trípode podrá ser rechazado en caso en que no sea idéntico al ofrecido, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Características de los cabezales de trípodes actualmente utilizados

Marca: Manfrotto Modelo: 501HDV

Capacidad de carga 8 kg

Peso 1.6 kg

Altura de trabajo 10.5 cm

Ítem Nº 9

Provisión de miras de cinemómetros.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

La ANSV podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de dicha mira modelo equivalente o superior a las que poseen actualmente los cinemómetros de similar calidad y características, las cuales serán entregadas al Organismo. En caso en que el Organismo solicite la provisión de una mira nueva, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre la mira de a entregar como reemplazo en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega del mismo en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (30) días corridos.

- La entrega de las miras por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de calidad que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.

Las miras podrán ser rechazadas en caso en que no sean idénticas a las ofrecidas, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Características de las miras actualmente utilizadas

- Marca Savage modelo Hunter Class 4X32 con anclaje

REGLON N° 2:

Ítem N° 1:

Provisión de Baterías de cinemómetro.

En el marco de los servicios contemplados en el Ítem 2, en caso que las causas que originan la rotura o extravío de cualquiera de las noventa y dos (92) baterías de



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

cinemómetro no sea solucionable en el marco del mencionado servicio de mantenimiento, el Organismo podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de dicha batería de modelo equivalente o superior a las que poseen actualmente los cinemómetros de similar calidad y características, las cuales serán entregadas al Organismo e incorporadas al patrimonio de este. En caso en que el Organismo solicite la provisión de una batería nueva, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre la batería a entregar como reemplazo en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega de la misma en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (30) días corridos.

- La entrega de las baterías por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de funcionamiento que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.

La batería podrá ser rechazada en caso en que no sea idéntico al ofrecido, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Características de las baterías que actualmente se utilizan con los cinemómetros

Marca: Visión Modelo: 6FM100X

- Tecnología de Tejido de Fibra de Vidrio (AGM) para la eficiente recombinación de gases hasta el 99% y libre de mantenimiento de agregado de electrolitos y agua.
- Sin restricciones para el transporte aéreo – cumple



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

con la Disposición Especial A67 de la IATA/ICAO.

- Componente reconocido por UL.
- Puede ser montado en cualquier posición.
- Divisiones diseñadas por computadora, rejilla de aleación de estaño de alta densidad para mayor capacidad.
- Larga vida útil, uso Flotante o cíclico.
- Uso sin mantenimiento.
- Mínima auto descarga.

Dimensiones y Peso:

- Largo (mm / pulgadas) 330 / 12.99
- Ancho (mm / pulgadas) 171 / 6.73
- Alto (mm / pulgadas) 215 / 8.46
- Altura total (mm / pulgadas) 222 / 8.74
- Peso aprox. (Kg / libras) 29 / 63.9

Características de rendimiento

- Voltaje Nominal 12V Cantidad de Celdas 6
- Vida útil 10 años a capacidad nominal 77°F (25°C)
- Duración de uso en 10 horas (10.0A, 10.8V) 100Ah
- Duración de uso en 5 horas (16.6A, 10.5V) 83Ah



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

- Duración de uso en 1 hora (61A, 9.6V) 61Ah
- Resistencia Interna
- Carga completa 77°F(25°C) 5.2mOhms
- Auto descarga 3% de pérdida mensual a 20°C (promedio)
- Rango de Temperatura de Trabajo
- Descarga -20~60oC
- Carga -10~60oC
- Almacenamiento -20~60oC
- Corriente Máxima de Descarga 77°F(25°C) 900A(5s)
- Corriente de Corto Circuito 2100A

Métodos de Carga:

- Voltaje de Carga Constante 77°F(25°C)
- Uso Cíclico
- Corriente Máxima de carga 30A
- Temperatura de compensación -30mV/°C uso en modo de espera
- Temperatura de compensación -20mV/°C

Ítem Nº 2

Provisión de cargadores de baterías AGM de cinemómetros.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

La ANSV podrá solicitar al Adjudicatario la provisión de dicho cargador de baterías AGM de modelo equivalente o superior a las que poseen actualmente los cinemómetros de similar calidad y características, las cuales serán entregados al Organismo. En caso en que el Organismo solicite la provisión de un cargador de baterías AGM nuevo, lo comunicará al Adjudicatario por escrito, y éste último deberá hacer una propuesta sobre el cargador de baterías AGM a entregar como reemplazo en el plazo de diez (10) días corridos.

Una vez que el Organismo aprobó la propuesta formulada, el Adjudicatario deberá hacer entrega del mismo en el plazo de QUINCE (15) días corridos, para el caso del stock mínimo. Para las cantidades de Máximas, el plazo de entrega se estima en (30) días corridos.

- La entrega de los equipos por parte del Adjudicatario quedará condicionada a una verificación de funcionamiento que hará el personal técnico del Organismo en un plazo no mayor a los siete (7) días. A partir de dicho plazo, el Organismo deberá dar la conformidad definitiva del equipo entregado.

El cargador de baterías AGM podrá ser rechazado en caso en que no sea idéntico al ofrecido, y en tal caso se operará la multa detallada anteriormente.

Características de los cargadores de baterías AGM actualmente utilizados

- Corriente máxima de salida 20 Amp., voltaje 12Vcc
- Carga profunda en modo corriente constante.
- Carga profunda en modo tensión constante.
- Carga en modo flote.
- Modo reposo sin batería conectada.
- Soporta arranque de motores.
- Protección contra corto circuito.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

- Protección contra inversión de polaridad.
- Protección por alta temperatura

Responsabilidades del Adjudicatario

El adjudicatario de los servicios ut supra mencionados será responsable del equipamiento de la ANSV a partir que los equipos sean entregados al personal de su empresa o al personal que ésta designe para retirarlos. Será responsable además durante todo el proceso que incluya el servicio desde el principio hasta el fin, o sea desde que retira el equipo de la ANSV hasta que lo devuelva con su correspondiente Certificado (ORIGINAL) de “BUEN FUNCIONAMIENTO”, por cada uno de los equipos reparados y entregados a la ANSV, expedido por personal técnico de INDRA.

Dicha responsabilidad incluirá robo, hurto, daños producidos por terceros, mojadura, rotura, daños a consecuencia directa de choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán ciclón, tornado, inundación, aluvión o alud, manifestaciones o tumultos, etc.

El adjudicatario deberá mantener indemne a la ANSV frente a toda demanda instaurada en su contra, con base en una supuesta solidaridad civil, comercial, impositiva, laboral, gremial, sindical o previsional. En igual sentido, se deberá mantener indemne a la ANSV contra todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo, que surgiere de las prestaciones a su cargo, o del incumplimiento por cualquiera de ellas, o sus empleados, de las obligaciones nacidas de la prestación del Servicio. En tal sentido, no existirá solidaridad entre la ANSV y el Adjudicatario ante reclamos judiciales o extrajudiciales formulados por personal del mismo, dependiente o contratado, o de los Subcontratistas, o por terceros perjudicados por cualquier causa.



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN:

Lugar de la prestación: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Provincia de Buenos Aires hasta un radio máximo de los cien (100) kilómetros de distancia de la misma

La localidad y dirección exacta para la prestación de los servicios contemplados en el presente será comunicada con setenta y dos (72) horas de anticipación. Es decir, la solicitud emitida por el Organismo, para el comienzo de la calibración o servicio de mantenimiento de cada equipo, será dentro del plazo mencionado.

El plazo de inicio de servicios y entregas será a coordinar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial según vencimientos de las verificaciones periódicas de los cinemómetros y lo estipulado en las especificaciones técnicas.

Los servicios contemplados en la presente solicitud, deberán comenzar a regir a partir de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

FORMA DE COTIZACIÓN

Se recomienda que el oferente deba cotizar la totalidad de los ítems solicitados sobre la base de una adjudicación integral, sin admitirse ofertas por ítems parciales.



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, al correo electrónico @seguridadvial.gov.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, en los plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (.argentinacompra.gov).

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado las bases y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares o respuestas a las consultas efectuadas podrán ser notificadas en forma válida en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el oferente.

No será requisito para presentar la oferta, ni para la admisibilidad de la misma, ni para contratar, haber retirado el Pliego en el Organismo o haberla descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no lo hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.



ARTÍCULO 2: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se registrarán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por las presentes Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ([.argentinacompra.gov.](http://www.argentinacompra.gov.ar))
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La Orden de Compra.

ARTÍCULO 3: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LA OFERTA (Art. 55º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta será redactada en idioma nacional y presentado en original, en sobre cerrado con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por escribano público o por autoridades judiciales o administrativas competentes.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en las presentes Bases.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4: DOMICILIO.

El oferente juntamente con la presentación de la oferta deberá indicar el domicilio, el que será considerado como “constituido”, y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen referidas al presente Acto Contractual. Éste debe serlo dentro del territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá indicar números de teléfonos, fax y direcciones de correos electrónicos.

En el caso en que no se constituya un domicilio especial y una dirección de correo electrónico en la respectiva oferta, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

ARTÍCULO 5: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTÍCULO 7: COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551).

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre de Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

ARTICULO 8: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO Art. 111º Y 112º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones o entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.

Sin perjuicio de ello, los oferentes deberán encontrarse incorporados en el SIPRO y con los datos actualizados, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el Dictamen de Evaluación, o a la fecha de adjudicación en las contrataciones que por su tipo de procedimiento no intervenga la Comisión Evaluadora.

Asimismo, será causal de desestimación de ofertas no subsanable cuando el oferente no estuviera preinscripto en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

Oferentes no incorporados:

Los oferentes deberán realizar su preinscripción, accediendo al sitio de Internet COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la misma. (Art. 1º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

Oferentes ya incorporados:



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieran variado.

La actualización del domicilio especial, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción. (Art. 6º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición Nº 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

ARTÍCULO 9: DOCUMENTACIÓN

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

1. Certificado fiscal para contratar.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el Organismo Contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gov.ar>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones ([.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)), sin ser necesario que el certificado sea presentado por el oferente. Asimismo podrán presentar copia certificada de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual

2. Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.

3. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

4. Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

5. Declaración Jurada de Intereses según Decreto 202/2017 que forma parte integrante del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 10: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad del pliego de bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación del presente Pliego como parte constitutiva de la oferta.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE LAS OFERTAS (Art. 59º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir la oferta en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciárselo. Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por el oferente presente.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

ARTÍCULO 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

No será desestimada la oferta que contenga defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de TRES (3) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 74º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. .

ARTÍCULO 15: LUGARES Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de la prestación: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Provincia de Buenos Aires hasta un radio máximo de los cien (100) kilómetros de distancia de la misma

La localidad y dirección exacta para la prestación de los servicios contemplados en el presente será comunicada con setenta y dos (72) horas de anticipación. Es decir, la solicitud emitida por el Organismo, para el comienzo de la calibración o servicio de mantenimiento de cada equipo, será dentro del plazo mencionado.

El plazo de inicio de servicios y entregas será a coordinar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial según vencimientos de las verificaciones periódicas de los cinemómetros y lo estipulado en las especificaciones técnicas.

Los servicios contemplados en la presente solicitud, deberán comenzar a regir a partir de los cinco (5) días de entrada en vigencia de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 16: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA (Art. 88º y 89º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La recepción del servicio tendrá carácter provisional y la conformidad definitiva o el rechazo se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente a los períodos de la prestación.

La conformidad o el rechazo de la entrega del servicio objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, el servicio se tendrá por recibido de conformidad.

ARTÍCULO 17: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016)

El pago de las facturas se realizará luego de labrada el acta de conformidad de recepción definitiva por parte del área requirente.

El plazo para el pago será dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación en la Dirección de Contabilidad del Organismo.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de “EXENTO”, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes mencionados, deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

ARTÍCULO 18: PENALIDADES, AFECTACIÓN Y SANCIONES (Art. 102º, 104º, 106º y 107º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

El personal que designe la ANSV controlará minuciosamente la calidad, el estado y la autenticidad de los repuestos entregados. Por lo tanto, el NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES, de acuerdo al siguiente detalle:

Observaciones: Todas las observaciones que el personal que designe la ANSV realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

Reclamos: Los reclamos serán formulados por escrito en el Libro de Novedades establecido al efecto.

Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos por observaciones no satisfechas, o que correspondan a faltas similares cometidas, motivará la aplicación de una multa. La multa se implementará con descuentos en la facturación mensual del servicio, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera multa: CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación.

Segunda multa: DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación.

Tercera multa: VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación.

Cuarta multa: Rescisión del contrato.

A los efectos de la acumulación cada falta prescribirá a los SESENTA (60) días de producida.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) Se afectará las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.



Los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades establecidas en el artículo 29º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

1.1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

2.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

3.1- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO (0,05) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

4. Rescisión por su culpa:

4.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

4.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

4.3- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento de contrato luego de la intimación cursada por el entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

garantía no constituida de acuerdo al orden de prelación de penalidades establecido en el Decreto N° 1030/16.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- (1) Apercibimiento.
- (2) Suspensión.
- (3) Inhabilitación.

Las sanciones que correspondan serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los casos previstos en el artículo 106° del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):

- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12° Piso, C.A.B.A..-
- En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.
- En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.

b) Emisión electrónica de comprobantes de acuerdo a la Resolución General 2853/2010 Artículo 1°.



- c) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- d) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.
- e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la vigencia del servicio, realizando en tiempo y forma las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término.

ARTÍCULO 20: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El Organismo podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. Artículo 20º último párrafo del Decreto N° 1023/01).

Asimismo, podrá aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, en forma unilateral.

En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo, el aumento podrá alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), para tal caso se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato.



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Asimismo, tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

También tendrá la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

ARTICULO 21: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en estas Bases, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

1. Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 17.
2. Responder a las consultas de la contratista.

ARTICULO 22: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

ARTICULO 23: SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con otras entidades la ejecución contrato, así como tampoco podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Organismo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

ARTÍCULO 24: COMPETENCIA.

Los Oferentes/Adjudicatarios/Cocontratantes acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución de la presente contratación.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

EXPEDIENTE N° S02:0077108/2017	FECHA DE APERTURA: 2/10/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2017	HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

ANEXO I

“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____ con domicilio legal en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Teléfono _____, Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Item	Cant.	Un. Med.	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	1.1	Mín. 40 Máx.92	Servicio	333-5147-0001 Servicio de calibración y verificación periódica de equipos cinemómetros móviles en el periodo de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.		
	1.2	12	Mensual	333-5147-0001 Servicio Mensual de mantenimiento correctivo y preventivo de NOVENTA Y DOS (92) cinemómetros, según especificaciones técnicas.		
	1.3	Min 1 Max. 5	Unidad	436-6160-0137 Provisión por reposición de notebook de cinemómetro cuando el valor de reparación del equipo iguale o supere el 80 % del valor actualizado de la unidad en el periodo de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.		



1.4	Mín. 5 Max 30	Unidad	293-1563-0022 Provisión por reposición de cable de red de cinemómetro, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.			
1.5	Mín. 5 Max 30	Unidad	293-1563-0022 Provisión por reposición de cable CRA-MCV de cinemómetro, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.			
1.6	Mín. 5 Max 30	Unidad	293-2285-0078 Provisión por reposición de cable de tensión de cinemómetro, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.			
1.7	Mín. 5 Max 20	Unidad	296-1376-0008 Provisión por reposición de trípodes para ser utilizados con cinemómetros, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.			
1.8	Mín. 5 Max 20	Unidad	296-1642-0939 Provisión por reposición de cabezales de trípode para ser utilizados con cinemómetros, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.			
1.9	Mín. 1 Máx 5	Unidad	295-6163-0048 Provisión por reposición de miras para ser utilizadas con cinemómetros, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.			
2	2.1	Mín. 10 Máx 30	Unidad	296-1642-0055 Provisión por reposición de baterías de cinemómetro en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.		
	2.2	Mín. 1 Máx 20	Unidad	296-1642-0055 Provisión por reposición de cargadores de batería para ser utilizados con baterías AGM de cinemómetros, en el período de DOCE (12) meses, según especificaciones técnicas.		
TOTAL DE LA OFERTA: PESOS						



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

FORMA DE PAGO:	SEGÚN PLIEGO	<table border="1"><tr><td>SI</td><td></td><td>NO</td><td></td></tr></table>	SI		NO	
SI		NO				
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	SEGÚN PLIEGO	<table border="1"><tr><td>SI</td><td></td><td>NO</td><td></td></tr></table>	SI		NO	
SI		NO				
PLAZO DE ENTREGA:	SEGÚN PLIEGO	<table border="1"><tr><td>SI</td><td></td><td>NO</td><td></td></tr></table>	SI		NO	
SI		NO				

FIRMA DEL OFERENTE



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/2017

SE INFORMA QUE EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL APROBADO POR DECRETO 1030/2016 ES EL SR. CARLOS ALBERTO PEREZ.

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
--	-----------------------------------



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
---------	--



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro de cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha